161,96	143,80	260,55	150,96	136,96	133,31	155,23	129.81	135,04
38,28	30,46	61,62 46,71	33,76	26,99	24,99	35,58	22,97	25.95
4,580	14,240	0,142 0,340	0,626	1,910	3,740	6,480	10,66	21,64
7,419	20.477	0,370	0,945	2,616	4,986	10,059	13,839	29.223
	(STD.)	80 (XS.) 80 (XS.)	SCH.80 (XS.)	(XS.)	SCH.80 (XS.)	SCH.80 (XS.)	SCH.80 (XS.)	SCH.80 (XS.)
138,94	130,71	128,93 126,05	131,87	132,97	131,54	129,43	128,41	132,13
28,03	23,50	22,44 20.77	24,17	24,80	23,98	22,74	22,13	24,32
0,57	0,97	1,31 2.00	1,07	1,85	2,59	2,86	2,41	2.77
0,792	1,268	1,689 2,521	1,411	2,460	3,407	3,702	3,095	3,660
×× 2,9	3,6		× 3.2	× 5.0	× 7,1	× 8,0 8,0	× 4,85	× 5,6

482

ORDEN de 26 de noviembre de 1982 por la que se modifica a la firma «Forjas Alavesas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroaleaciones y otras materias básicas y la exportación de barras de acero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites regiamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Forjas Alavesas, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ferroaleaciones y otras materias básicas, y la expertación de barras de acero, autorizado por Orden ministerial de 31 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado del 8 de centrarphy») Oficial del Estado» del 8 de septiembre)

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Forjas Alavesas, S. A.», con domicilio en Vitoria, y N.I.F. A-01001833, en el sentido de cambiar la posición estadística de la mercancia de importación 5) que en dicha Orden figuraba la 73.02.98.2 por la P. E. 28.35.30.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden del 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Limo, Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 26 de noviembre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Vitrex, S.A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la im-483 portación de fleje, chapa y baquelita y la exporta-ción de baterias de cocina y bañeras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vitrex, S. A., solicitando el égimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje, chapa y baquelita y la exportación de baterías de cocina y bañeras,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vitrex, S. A.», con domicilio en polígono industrial Malpica, CF 90-91, Zaragoza-16, y número de identificación fiscal A-5005917.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

- Chapa de adero laminada en frío para el cuerpo de las bañeras y las baterías, calidad RRST-1403:
- 1.1 De 0,5 milimetros a 1 milimetro, ambos inclusive, posición estadística 73.13.47.

 1.2 De más de 1 milímetro pero inferior a 2 milímetros, posición estadística 73.13.45.
- 1.3 De 2 milímetros, inclusive, pero inferior a 3 milímetros, posición estadística 73.13.43.

- 1.4 De 3 milímetros, P. E. 73.13.41.
- 2. Chapa de acero inoxidable, laminado en frío, AISI-304, acabado BA+PVC, de espesor inferior a 2 milímetros, de la posición estadística 73.75.63, para las tapas. 3. Fleje de acero inoxidable, laminado en frío,
- 3. Fleje de acero inoxidable, laminado en 1710, A151-34, acabado BA, de espesor inferior a 2 milimetros, de la posición estadística 73.74.53, para los aros.

 4. Baqueitta (38 por 100 fenol, 12 por 100 formol, 46 por 100 harina de madera, 4 por 100 aditivos), de la P. E. 39.01.11.

 5. Esmaltes (85 por 100 fritas; VO-20782, 45 por 100; VO-20785, 45 por 100; VO-20872, 10 por 100, de la P. E. 32.08.71; colorantes el 5 por 100, de la P. E. 32.08.19; resto, aditivos).

Tercero.-Los productos a exportar son:

- I. Baterías de cocina esmaltadas (cazos, cacerolas, ollas, sartenes, freidoras, fondues, etc.).
 - II. Bañeras.

Cuarto. -. efectos contables, se establece lo siguiente:

- A) Por cada 100 kilogramos de productos exportados, descontando el peso de cualquier otra materia prima, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con fran-quicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados:
 - 1.º Baterías de cocina:
- 80,96 kilogramos de chape de acero laminada en frío,

para el cuerpo.

— 27,32 kilogramos de esmalte (85 por 100 fritas y 5 por 100 colorantes).

- 6.92 kilogramos de baquelita. - 1,75 kilogramos de fleje de acero inoxidable, AISI-304, para el aro.